ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA MODIFICATORIA No:	01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. y FECHA:	3150 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-PSN-3151-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CONTRAPESO
IDENTIFICACIÓN / NIT:	1022325358-8
OBJETO DEL CONTRATO:	PI67-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS EN MEDIOS DIGITALES ORIENTADOS A DIVULGAR LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000) MCTE.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

En Ibagué - Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2025, se reunieron **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.560, en calidad de Secretaria Administrativa y de conformidad con el decreto 1000-0003 del 01 de enero de 2024 y, delegada por el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, para ejercer la función de ordenador del gasto, quien se denominará **EL MUNICIPIO, ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.325.358 de Bogotá D.C en calidad de **CONTRATISTA, CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA** Jefe de Comunicaciones en calidad de **SUPERVISOR,** con el fin de justificar la modificatoria No. 01 al contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

a) Que, el municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios No. 3150 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, con el contratista ROGER FERNANDO JIMENEZ CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía 1.022.325.358 de Bogotá D.C, con establecimiento de comercio denominado CONTRAPESO con Nit No. 1022325358-8 y cuyo objeto es: **PI67-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS EN MEDIOS DIGITALES ORIENTADOS A DIVULGAR LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

b) Que, el plazo del contrato en la cláusula 2) plazo y la cláusula 6) Forma de pago son las siguientes:

2) PLAZO	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, a partir de la Legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio

6) FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en DOS (2) PAGOS, el primero en un periodo de (30) días calendario, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) MCTE y UN (1) ÚLTIMO PAGO en un periodo de Quince (15) días calendario por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) MCTE. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la

	cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud — Pensión y Riesgos Laborales. **NOTA 1**: cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción. **NOTA 2:** De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

c) Que, una vez revisado el contrato en mención excede el plazo de vigencia fiscal 2025, se modifica el plazo del contrato sin que esto afecte la propuesta y el valor establecido para el cumplimiento del contrato.

d) Que, en consecuencia, de lo anterior, dicho plazo no podrá superar la vigencia fiscal, asegurando así que no se contraviene el principio de anualidad presupuestal y que, en todo caso, este plazo no podrá exceder el año 2025. Por lo cual se hace necesario aclarar y modificar el contrato No. 3150 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, en lo atinente al plazo y forma de pago establecido en la cláusula segunda, la cual quedará de la siguiente manera:

2) PLAZO	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, a partir de la Legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio.

6) FORMA DE PAGO	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en DOS (2) PAGOS, el primero en un periodo de (30) días calendario, por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) MCTE y UN (1) ÚLTIMO PAGO en un periodo de diez (10) días calendario por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.750.000) MCTE. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud — Pensión y Riesgos Laborales. **NOTA 1**: cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción. **NOTA 2:** De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número

	1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

e) Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 3150 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del acta modificatoria pertinente en la Oficina de Contratación Municipal.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de justificación por quienes en ella intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

FIRMA,

POR EL MUNICIPIO,

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto
Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025

SUPERVISOR,

CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA
Jefe Oficina de Comunicaciones

EL CONTRATISTA,

Rfdo. JIMÉNEZ

ROGER FERNANDO JIMÉNEZ CARDOZO
1.022.325.358 de Bogotá
Contratista

Proyectó y aprobó: Yuly Alexandra Mojica Ibáñez, abogada contratista, Oficina de Comunicaciones
Vo.Bo. Ginna Vanessa Rincón / abogada contratista / Secretaria Administrativa